

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PLAN GLOBAL DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

1. OBJETO DEL CONCURSO.

El presente concurso tiene por objeto cubrir las posibles contingencias que puedan suponer un riesgo para la Universidad, derivado de la actividad desarrollada por la misma, de los distintos colectivos que participan en su ejecución y de la dispersión geográfica de la misma.

La Universidad Miguel Hernández tiene cuatro Campus, localizados en Elche, San Juan, Orihuela y Altea, contando en la actualidad con aproximadamente 10.500 estudiantes y 1.500 personas entre Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios. En estos momentos sigue en fase de crecimiento con nuevas construcciones y nuevos servicios.

RIESGOS A CUBRIR

Lote 1. Todo Riesgo Daños Materiales.

Lote 2. Salud.

Lote 3. Accidentes.

LOTE 1 – TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

COBERTURAS:

Daños y pérdidas materiales directamente ocasionadas a los bienes objeto del seguro, por **TODO RIESGO**, incluyendo la caída del rayo, explosión, implosión y autoexplosión, no excluido específicamente.

CONDICIONES ESPECIALES

COBERTURA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES / ROBO / EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ORDENADORES

CLÁUSULA DEROGATORIA

Las presentes condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales. Queda nulo y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que contradiga a estas Condiciones Especiales.

De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas Condiciones Especiales.

SECCION "A"

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

I- TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

II- ASEGURADOS: El Tomador del seguro.

III- BIENES OBJETO DEL SEGURO

Son bienes objeto de cobertura por esta póliza, cuantos **EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES FIJAS; MOBILIARIO; MAQUINARIA E INSTALACIONES; AJUAR; UTILES; ENSERES; EXISTENCIAS** o cualquier otro patrimonio sobre el que el Tomador del seguro o los Asegurados tengan título de propiedad o que conste en el inventario de la Universidad, con independencia del título por el cual conste en el mismo, u otro interés asegurable.

Quedan asimismo incluidos en la cobertura: El valor de las obras de reforma y/o mejora efectuadas por el Tomador del Seguro o los Asegurados en edificios o locales propiedad de terceros. Asimismo, están asegurados todos los bienes muebles propiedad de terceros que se encuentren en poder del Tomador del Seguro o los Asegurados para su custodia, control o depósito.

De manera ENUNCIATIVA pero no LIMITATIVA, pueden citarse incluidos en cada concepto:

- **EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES FIJAS.** Se entiende por tal: Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción; galerías de servicios; obras de cerramiento; chimeneas; túneles; obras subterráneas; cimientos; estructuras; muros, techos, suelos, paredes, cubiertas; obras de reforma y/o mejora; muros de contención de tierras independientes o no de los edificios; asfaltado, urbanización y pavimentación; vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio; rótulos y/o letreros luminosos o no; alumbrado exterior; parkings exteriores; antenas de comunicación de todo tipo; jardines, arboles y plantas de los riesgos; muelles de carga y/o descarga, y en general, cuantas instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa.
- **MAQUINARIA E INSTALACIONES; AJUAR INDUSTRIAL; UTILES; ENSERES; MOBILIARIO Y MAQUINAS DE OFICINA.** Se entiende por tal: El conjunto de bienes muebles y/o enseres; maquinaria de todo tipo y sus instalaciones; obras de reforma y/o mejora; ordenadores y equipos electrónicos; utillajes; herramientas; repuestos y recambios; moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros; equipos móviles; aparatos de medición; mobiliario y máquinas de oficina, y en general, cuantos bienes propios de esta actividad se encuentren en los riesgos asegurados, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.
- **EXISTENCIAS:** Se entiende por tal: El conjunto de materias primas; productos en proceso de fabricación; productos acabados; cartonajes; embalajes; etiquetas; folletos publicitarios; accesorios; productos para la venta; material de oficina, y cualquier otro que el Asegurado tenga como tal por este concepto dentro de su actividad, aunque no se mencione de forma expresa.

IV- RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el contrato, las Compañías Aseguradoras indemnizarán al Asegurado los daños y pérdidas materiales ocasionados a los bienes objeto del seguro por TODO RIESGO no excluido específicamente.

V- GARANTÍAS ADICIONALES:

Se pacta expresamente cobertura para las siguientes garantías y bienes:

1. Son objeto de cobertura e indemnizables las siguientes Garantías Adicionales, sin perjuicio que el límite máximo de indemnización sea la suma total asegurada de esta póliza:

1.1. Los daños a los bienes objeto del seguro que ocasionen las "medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias".

1.2. Los menoscabos que sufran los bienes salvados como consecuencia de las medidas descritas en los apartados 1.1. anterior y 2.1. de este Apartado V.

1.3. El valor de los bienes desaparecidos con ocasión de un siniestro, salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

2. Hasta un límite asegurado de 300.000 Euros por siniestro, correrán por cuenta de la Compañía Aseguradora en caso de siniestro garantizado por las coberturas de esta póliza o por la de los Riesgos Extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, que afecte a los bienes objeto del seguro, los GASTOS ocasionados por:

2.1. El transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por el Tomador del Seguro y/o Asegurado con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto por esta póliza.

2.2. El desescombro y traslado de escombros, incluyendo las tasas de vertedero, así como los gastos de demolición.

2.3. El desembarre y extracción de lodos, incluyendo asimismo los gastos de limpieza y reparación.

2.4. El apuntalamiento de edificios.

2.5. Los que haya incurrido el Tomador del Seguro y/o Asegurado para limitar, aminorar o evitar el daño, aún cuando no haya logrado el fin propuesto.

2.6. La obtención de permisos y/o licencias para reconstruir la propiedad siniestrada.

2.7. La asistencia de Bomberos y gastos de extinción en general.

3. Quedan expresamente asegurados los intereses del Tomador del seguro y/o de los Asegurados en:

3.1. DAÑOS OCASIONADOS A LAS OBRAS MENORES DE REFORMA; ampliación; modificación o reparación; trabajos de mantenimiento y conservación, que se realicen en los riesgos asegurados, incluyendo asimismo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes propiedad del Asegurado o de los que sea legalmente responsable

Suma Asegurada: 300.000 Euros por siniestro.-

3.2. BIENES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, que se encuentren en la Universidad o en sus predios. Los vehículos del personal de la Universidad no estarán incluidos en esta cobertura, sin perjuicio de lo indicado en el ap. 3.6.

Suma Asegurada: 150.000 Euros por siniestro.

3.3. ARCHIVOS, PLANOS, FICHEROS, TÍTULOS, VALORES, MICROFILMS. Se garantiza el coste necesario para su reconstrucción, siempre que se efectúe dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Suma asegurada: 300.000 Euros por siniestro.

3.4. HONORÁRIOS DE PROFESIONALES (Arquitectos, Ingenieros, Peritos, Asesores legales o de cualquier otra especialidad) en que el Tomador del Seguro y/o Asegurado haya incurrido para el restablecimiento de la propiedad asegurada subsiguiente al daño o destrucción, como consecuencia de un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza o por los Riesgos Extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de seguros.

Suma asegurada: 120.000 Euros por siniestro.

3.5. MOLDES, MODELOS Y MATRICES. Se garantizan los moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros que puedan encontrarse ubicados indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo de la póliza, así como en locales de terceros (moldistas, subcontratistas... etc.) dentro del Territorio Nacional Español.

Suma asegurada: 300.000 Euros por siniestro.

3.6. VEHÍCULOS EN REPOSO. Quedan asegurados los daños materiales que puedan sufrir los vehículos propiedad del asegurado o de sus empleados en reposo ubicados en los riesgos asegurados o en sus inmediaciones y por un siniestro amparado en la póliza

Suma asegurada: 100.000 Euros por siniestro y año

La indemnización, en caso de siniestro total, será efectuada en base al valor venal del vehículo, o bien su reparación, si el siniestro es parcial. Se considera siniestro total, cuando la reparación sea superior al 80% del valor venal del vehículo.

3.7. JARDINES, CÉSPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS utilizados por el Asegurado para la decoración u ornato del riesgo.

Suma asegurada: 30.000 Euros por siniestro.

3.8. BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS, que estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional Español para su reparación, entretenimiento, exposición u otros fines.

Suma asegurada: 150.000 Euros por siniestro.

Salvo pacto en contrario, la Compañía Aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte fuera de los recintos asegurados.

3.9. BIENES DEL ASEGURADO EN PODER DE TERCEROS. Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el Asegurado tenga depositados en locales de terceros en situaciones indeterminadas dentro del territorio Nacional Español.

Suma asegurada: 150.000 Euros por siniestro

3.10. BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL, CUSTODIA O USO. Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado para su depósito, control o custodia, o se utilicen fuera de su recinto por personal de la Universidad o autorizado por ella.

Suma asegurada: 150.000 Euros por siniestro.

3.11. BIENES DURANTE SU INSTALACIÓN Y/O MONTAJE Quedan asegurados los daños materiales que puedan sufrir los bienes objeto del seguro durante su instalación y/o montaje en los recintos del Tomador del Seguro y/o Asegurado o lugar donde los hubiera desplazado para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Suma asegurada: 125.000 Euros por siniestro.

3.12. ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y/O RÓTULOS Y LETREROS CON O SIN ILUMINAR. Se garantizan libre de cualquier exclusión o limitación de cualquier sección de esta póliza:

Rotura de lunas y cristales: 15.000 Euros por siniestro. (Incluso si no se aseguran los edificios)

Rotura de rótulos y/o letreros luminosos o no (incluido la instalación eléctrica): 30.000 Euros por siniestro. Se incluyen los gastos de transporte, instalación y desmontaje.

3.13. DAÑOS ELÉCTRICOS. Quedan garantizados los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes objeto del seguro por daños eléctricos, cortocircuitos, causas inherentes a su funcionamiento, caída del rayo, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión o cualquier otro riesgo de origen eléctrico.

3.14. INHABITABILIDAD. Si el ASEGURADO es el ocupante del local: Se garantizan los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un SINIESTRO amparado por la POLIZA durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el SINIESTRO. Estos desembolsos comprenden el traslado de su MOBILIARIO, AJUAR, enseres y/o MERCANCÍAS y el alquiler de un local de parecidas características al que tenía.

Suma asegurada: 3.000.000 Euros por siniestro.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en el que el local quede inutilizado a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Se incluyen:

- Gastos de depósito en guardamuebles.
- Vigilancia a cargo de personal de seguridad: Cuando el establecimiento asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el Asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y

existencias, durante el período máximo de 48 horas, contadas a partir de la llegada del personal de vigilancia a la situación de riesgo afectada.

3.15. PÉRDIDA DE ALQUILERES. Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado estuviese obteniendo por el arriendo de los locales asegurados siempre que el siniestro sea debido a uno de los riesgos garantizados por la póliza, encontrándose expresamente incluida la cobertura de pérdida de alquileres derivada de un siniestro cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización viene determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro y durará desde dicho día hasta que los locales pudieran ser habitados y como máximo 1 AÑO.

No darán lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

Suma asegurada: 300.000 Euros por siniestro.

3.16. ROBO Y/O EXPOLIACIÓN. Quedan garantizados para cada situación de riesgo asegurada, los riesgos de robo y/o expoliación, así como los daños causados para su ejecución o tentativa en cualquiera de los bienes asegurados por esta póliza: (Sumas aseguradas a primer riesgo y por siniestro/situación).

Contenido, incluido existencias.....600.000 Euros

Metálico depositado en caja fuerte..... 24.000 Euros

Metálico depositado en mueble cerrado y/o caja registradora..... 3.000 Euros

Desperfectos ocasionados por robo y/o intento de robo.....12.000 Euros

Expoliación de transportadores de fondos.....60.000 Euros

Se hace expresamente constar, que el metálico queda asegurado también en los momentos anteriores y posteriores a su entrada/salida de la caja fuerte / mueble / caja registradora.

VI- CLÁUSULAS APLICABLES

Son de aplicación, las Cláusulas detalladas a continuación:

1. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda convenido y entendido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños materiales, la tasación de los mismos se efectuará en base a su coste de reposición o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición: la reconstrucción, reemplazo o reparación de la propiedad destruida o dañada, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad

operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en la póliza para los bienes siniestrados, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad.

Si en el momento de la reposición, la suma que representan los daños exceden del capital asegurado en póliza, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad dañada corresponde al Asegurado.

Las existencias se indemnizarán a su coste final de producción, o precio de compra por parte del Asegurado.

2. COBERTURA AUTOMÁTICA

Queda convenido que sobre los capitales de "EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES FIJAS", "MAQUINARIA E INSTALACIONES", "CONTENIDO EN GENERAL Y EQUIPOS", con la única exclusión de las existencias, se garantiza un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de los valores asegurados sobre "EDIFICIOS", "MAQUINARIA E INSTALACIONES", "CONTENIDO Y EQUIPOS", excepto mercancías, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos en cada artículo de la póliza para estos conceptos.

La Entidad Asegurada se obliga al final de cada anualidad, a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

3. COMPENSACIÓN DE CAPITAL

Se acuerda y conviene que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, exceptuando las existencias, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato.

VII- OTRAS COBERTURAS GARANTIZADAS

1. MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si por un siniestro resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta su instalación en los locales del Asegurado.

2. MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si por un siniestro las materias primas de procedencia extranjera deben ser repuestas en el exterior, se determinará conforme al precio del mercado exterior, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.), hasta su depósito en los locales del Asegurado.

3. CIMENTACIONES.

Si por un siniestro y motivado por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

4. OBJETOS DE ARTE Y DECORACIÓN (BIENES DE ESPECIAL VALOR). Se encuentran incluidos en la póliza con una suma asegurada a "valor convenido" de 353.000'00 Euros por unidad y máximo en conjunto de 430.000'00 Euros.

VIII- SITUACIONES DE RIESGO Y VALORES.

CAMPUS	CONTINENTE	CONTENIDO EXISTENCIAS	TOTAL
ALTEA	8.098.417,80	1.604.324,70	9.702.742,50
ELCHE	96.951.814,61	39.300.525,00	136.252.339,61
ORIHUELA DESAMPARADOS	17.638.425,90	7.865.496,90	25.503.922,80
ORIHUELA SALESAS	243.565,20	784.065,60	1.027.630,80
SAN JUAN	33.845.464,80	19.884.731,40	53.730.196,20
PABELLÓN DEPORTIVO ELCHE	5.023.730,53	270.000,00	5.293.730,53
TOTAL	161.801.418,84 €	69.709.143,60 €	231.510.562,44 €

IX- FRANQUICIAS

En cada siniestro indemnizable bajo esta Sección "A" (DAÑOS MATERIALES) es de aplicación la siguiente franquicia:

a) General.....1.000 Euros.

X.- LIMITE ASEGURADO.

50.000.000 Euros por siniestro.

SECCION "B"

COBERTURA DE ORDENADORES

I- RIESGOS CUBIERTOS

Quedan asegurados hasta los importes fijados para esta cobertura, los daños y pérdidas materiales sufridos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo que no se garantiza, ocasionado por:

1.1. Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.

1.2. La acción de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.

1.3. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

1.4. Fallo en los dispositivos de regulación y mando.

1.5. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.

1.6. Tempestades, heladas y granizos.

1.7. Acción del agua y de la humedad.

1.8. Robo, expoliación y secuelas de estos actos.

1.9. Cualquier otro riesgo no excluido específicamente.

La suma asegurada debe corresponder con el valor de reposición, incluidos los gastos de transporte, montaje, aduana y, en general, cualquier otro concepto que incida sobre dicho valor.

Igualmente serán indemnizados hasta el límite establecido en la Póliza:

a. Los gastos necesarios para recuperar la información procesada que ha sufrido pérdida por un evento amparado por la póliza.

b. Los gastos extraordinarios incurridos por el Asegurado para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

c. Los portadores externos de datos.

II- CLÁUSULAS APLICABLES

A. CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda convenido y entendido que en caso de que cualquier equipo cubierto por esta póliza sufra daños materiales y/o robo, la tasación de los mismos se efectuará en base al coste de reposición o reemplazo del bien en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Se entiende por valor de reposición: la reconstrucción, reemplazo o reparación de la propiedad destruida o dañada en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad

operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro, en estado de nuevo, siempre y cuando la responsabilidad de la Compañía Aseguradora no exceda del capital asegurado en póliza.

B. CLÁUSULA DE MARGEN/ ADQUISICIÓN DE NUEVOS EQUIPOS.

Quedan garantizados sobre los valores asegurados, un margen automático de hasta un 20% del capital asegurado para cubrir los posibles incrementos del valor de los bienes, así como para asegurar las nuevas adquisiciones de equipos que quedan incluidos automáticamente, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador. Esta cláusula se regulariza al final de cada anualidad de seguro.

C. BIENES EN DEPÓSITO PROPIEDAD DE TERCEROS

Se garantizan los bienes en depósito custodia/ control, propiedad de Terceros, siempre que no estén cubiertos por otras pólizas de seguro.

D. BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS.

Quedan garantizados por esta póliza los bienes asegurados que sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional Español para su reparación, entretenimiento, exposición u otros fines, independientemente de su titularidad.

III- PORTADORES DE DATOS

1. OBJETO DEL SEGURO

La reposición de los portadores de datos siniestrados, así como, si fuera necesario, los gastos de reposición de datos y el software que contuvieran los citados portadores.

2. RIESGO ASEGURADO

El Asegurador indemnizará los costes que resultasen de una pérdida,

A) Si los portadores de datos quedan dañados o destruidos debido a circunstancias no previsibles y si no son legibles por máquina o no están en condiciones de memorizar datos, o bien si el portador de datos se perdió a causa de robo, atraco y/o expoliación.

B) Si la distorsión, variación, manipulación, borrado o pérdida de datos fuera causada por:

- Fuerza mayor, efectos del rayo
- Formaciones electrostáticas, perturbaciones electromagnéticas
- Mal funcionamiento, fallo o daño en el sistema PED, la fuente de alimentación o periféricos y líneas de datos usadas para la transmisión de datos, fallo en la alimentación eléctrica, caída o sobretensión o infravoltaje.
- Manejo inadecuado (inclusive erróneo de programas)

- Daños malintencionados por empleados del Asegurado, servicios externos y de terceros, sabotaje, intentos maliciosos (inclusive manipulación de programas y datos).

3. CONDICIONES DE COBERTURA

La Universidad adopta las siguientes medidas en cuanto a protección de los datos:

A. El Asegurado garantiza que se efectúa una copia de seguridad de los datos una vez por semana como mínimo y es guardada en armario ignífugo.

B. El acceso a todos los datos asegurados bajo esta cobertura se otorga solamente a personal y compañías de servicio autorizadas, sean o no empleados del Asegurado.

C. Existe un programa de control de accesos (Log-file) del cual se puede desprender el orden de los eventos que causaron el daño.

D. El transporte de los datos asegurados se efectúa por los propios empleados o una empresa de transporte.

IV- SUMAS ASEGURADAS

LÍMITE ASEGURADO (A PRIMER RIESGO)

Equipos de proceso de datos que puedan encontrarse ubicados indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas así como en locales de terceros, incluyendo sus pantallas, teclados, periféricos, así como todas las instalaciones propias de estos bienes.....150.000 Euros.

Portadores de Datos – Software.....30.000 Euros.

Gastos extraordinarios incurridos para:

- Reimpresión de la información.
- Horas extras; trabajos nocturnos; honorarios de programadores y técnicos.
- Alquiler de equipos similares al siniestrado

Capital asegurado por siniestro para estos gastos extraordinarios.....30.000 Euros.

V- FRANQUICIA

Es de aplicación una franquicia por siniestro de 900 Euros.

SECCION "C"

CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario y/o catastrófico ocurridos en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley y Reglamento, así como en las disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

PRECIO MÁXIMO DEL LOTE: 104.000 Euros

LOTE 2. SEGUROS DE SALUD

I- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la formalización de un seguro de Asistencia Sanitaria para el colectivo compuesto por los becarios pertenecientes a la Universidad Miguel Hernández. La Universidad comunicará de forma individualizada las personas a incluir en esta cobertura.

II- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

TOMADOR: Universidad Miguel Hernández de Elche

ASEGURADOS: Becarios de la Universidad.

III- CONDICIONES DE COBERTURA

La compañía aseguradora garantizará la prestación de la asistencia sanitaria y/o el reembolso de los gastos médicos en que incurran los Becarios de la UMH durante la realización de las actividades que tengan asignadas como Becarios.

Los asegurados podrán acudir a cualquiera de los centros médicos o clínicas recomendados sin tener que pagar los servicios que le sean prestados.

Asimismo, podrán acudir a otros médicos o clínicas que no formen parte de los servicios recomendados, pagando los Asegurados la factura y enviando la documentación de los gastos para que le sean reembolsados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con los límites que a tal efecto se establezcan.

La póliza ofertada tendrá carácter de póliza abierta estableciéndose una prima mínima en función del número vigente de Asegurados y será regularizable mensualmente en función del número real de Asegurados y los días efectivos de cobertura.

Los asegurados causarán alta en la póliza al iniciar su beca y causarán baja de la misma al finalizar dicho período, de acuerdo con la comunicación que se realice desde la propia Universidad.

En cualquier caso quedará expresamente garantizado:

Asistencia Primaria:

Medicina General, Pediatría, Puericultura, Practicantes, ATS, etc.

Especializaciones:

Alergología, Angiología y Cirugía Vascular, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica Reparadora, Cirugía Torácica, Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Metabolismo, Geriátrica, Ginecología, Hematología, Medicina Interna, Nefrología, Neonatología, Neumología, Neurocirugía, Neurología y Neurofisiología, Obstetricia, Oftalmología, Oncología Médica y Radioterápica, Otorrinolaringología, Psiquiatría, Rehabilitación, Reumatología, Traumatología y Cirugía Ortopédica, Urología, Etc.

Atención en Clínicas y Hospitales:

La atención médica en régimen de internamiento en una clínica u hospital incluido en el directorio de servicios médicos, se prestará por urgencia o de forma programada por prescripción facultativa.

La hospitalización podrá ser para realizar una intervención quirúrgica o para tratamiento y vigilancia de un enfermo.

En cualquier caso quedan cubiertos en caso de hospitalización los honorarios de los profesionales, gastos de medicamentos y productos sanitarios prescritos por los facultativos, gastos de estancia y manutención, gastos de estancia en UVI o Unidad Coronaria, gastos de materiales sanitarios y curas, gastos por realización de pruebas de diagnóstico.

Servicios de Urgencia:

Incluyendo expresamente honorarios profesionales de los médicos y/o practicantes, gasto por realización de test diagnósticos y gastos de materiales sanitarios necesarios.

Fisioterapia:

Incluyendo:

Onda corta.

Corrientes galvánicas farádicas y diadinámicas, lámpara ultravioleta y ultrasonidos.

Tratamiento con láser.

Hidroterapia, termoterapia y mecanoterapia.

Aerosolterapia.

Análisis Clínicos, Anatomía Patológica:

Quedan garantizados los gastos de análisis clínicos y estudios anatómo-patológicos prescritos.

Medios de Diagnóstico:

Radiología.

Angiología y hemodinámica.

Ecografía.

Desitometría.
TAC / Scanner.
Resonancia Magnética Nuclear.
Medicina Nuclear.
Endoscopia.
Otros.

Quedarán garantizados los gastos médicos relacionados con una enfermedad preexistente en el momento de suscribir la póliza, siempre que la asistencia sea prestada por los servicios recomendados por la entidad aseguradora.

PRIMA MÁXIMA POR PERSONA: 32 Euros/mes

LOTE 3. ACCIDENTES.

I- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la formalización de las pólizas de seguro de accidentes para los colectivos mencionados en el punto III, apartado: ASEGURADOS. (Compuestos por los alumnos en prácticas pertenecientes a la Universidad Miguel Hernández.)

II- FORMA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Este seguro cubrirá a los alumnos en Prácticas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, durante el periodo que se comunique por la Universidad.

No obstante lo indicado anteriormente, se establecerá una póliza única anual para todos los alumnos que realicen prácticas, regularizable al final de la anualidad en función del número efectivo de personas y duración efectiva de las prácticas realizadas. Esta anualidad coincidirá con el año académico y no con el año natural.

III- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

TOMADOR: Universidad Miguel Hernández

ASEGURADOS: Alumnos en Prácticas que desarrollen actividades consistentes principalmente en el desempeño de prácticas formativas, becas, actividades de aprendizaje e investigación, en todo tipo de centros e instituciones, incluyendo la propia Universidad Miguel Hernández, miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, desplazamientos oficiales.

IV- ALCANCE DE LA COBERTURA

La cobertura se extenderá a las personas y actividades anteriormente indicadas siempre que exista un registro o mandato expreso por parte de la Universidad Miguel Hernández para la realización de tales actividades.

Se otorga cobertura, única y exclusivamente durante la realización de las actividades aseguradas tanto en estancia en los centros e instituciones formativas, de investigación y/o de realización de prácticas, incluyendo cualquier accidente incluso "in itinere", como en los desplazamientos de ida y vuelta y desplazamientos intermedios que los asegurados realicen tanto de manera colectiva, como de manera individual, en vehículos de transporte público colectivo o en sus propios vehículos; con carácter previo, posterior o durante las citadas actividades.

V- GARANTIAS ASEGURADAS:

ASISTENCIA SANITARIA
FALLECIMIENTO E INVALIDEZ.

Las garantías del seguro cubrirán los casos de Fallecimiento e Invalidez permanente derivados de los accidentes cubiertos por el mismo, según las siguientes definiciones:

Invalidez Permanente Absoluta:

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo la que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Invalidez Permanente total:

Se entenderá por Invalidez Permanente Total para la profesión habitual la que inhabilite para la realización de todas o de las fundamentales tareas de una profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Invalidez Permanente Parcial:

La invalidez permanente se considerará parcial en los siguientes casos, y la indemnización será el % expresado sobre la suma asegurada según baremo:

VI- CAPITALES ASEGURADOS (SEGÚN COLECTIVO)

- **ALUMNOS EN PRÁCTICAS:**
Fallecimiento: 12.000 euros.
Invalidez Permanente: 24.000 euros.
Gastos Sanitarios Ilimitados.
- **FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGACIÓN:**
Fallecimiento: 12.000 euros.
Invalidez Permanente: 24.000 euros.
Invalidez Temporal: 200€/mes
Gastos Sanitarios Ilimitados.
- **BECARIOS:**
Fallecimiento: 12.000 euros.
Invalidez Permanente: 24.000 euros.
Invalidez Temporal: 200€/mes
Gastos Sanitarios Ilimitados.
- **MIEMBROS CONSEJO GOBIERNO Y CONSEJO SOCIAL:**
Fallecimiento: 60.000 euros.
Invalidez Permanente: 60.000 euros.
- **DESPLAZAMIENTOS OFICIALES:**
Fallecimiento: 60.000 euros.
Invalidez Permanente: 60.000 euros.
Gastos Sanitarios Ilimitados.

Los capitales asegurados no son acumulativos.

VII- OTRAS GARANTIAS ASEGURADAS

Gastos de sepelio incluidos para todos los asegurados 3.000 euros.

VIII- FRANQUICIA

No se establece.

PRIMA MÁXIMA POR PERSONA Y COLECTIVO:

- **ALUMNOS EN PRÁCTICAS EN EMPRESAS: 9,30 €/año**
- **FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGACIÓN: 51,50 €/año**
- **BECARIOS: 33 €/año**
- **MIEMBROS CONSEJO GOBIERNO Y CONSEJO SOCIAL: 41 €/año**
- **DESPLAZAMIENTOS OFICIALES: 0,75 €/año**

2. CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre La Universidad Miguel Hernández en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos.

3. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

La administración de los contratos se llevará a cabo por BARAKA 2012, S.L., en su calidad de Asesor y Mediador de Seguros Privados de la Universidad Miguel Hernández. La gestión del contrato, en cuanto a comunicaciones de altas y bajas de asegurados, siniestros, presentación de recibos, etc será llevada a cabo por BARAKA 2012, S.L, salvo comunicación en contrario de la Universidad al adjudicatario.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES DE COBERTURA Y ASEGURADOS

Los participantes podrán dirigirse a **BARAKA 2012, S.L.** (teléfono 963620134) en su calidad de Asesor y Mediador de Seguros Privados de la Universidad Miguel Hernández, para recabar mayor información sobre los diferentes lotes, o a **VICEGERENCIA** de la UMH (966658569).

5. OFERTA ECONÓMICA

En la oferta se especificará en cada lote:

Memoria técnica con:

- Descripción de la Compañía
- Certificados de calidad del servicio
- Relación de servicios similares prestados para organismos públicos y privados.

6. MEJORAS

Se considerarán como mejoras, con independencia de las establecidas expresamente en los criterios de valoración:

- Formalización de convenio con la Universidad para la realización de prácticas regladas de estudiantes de la Universidad en la empresa, reguladas conforme a la normativa aplicable y gestionadas por el Observatorio Ocupacional de la U.M.H., así como la realización de cátedras o cursos monográficos de postgrado en los ámbitos de actuación de la/s empresa/s adjudicataria/s.
- Ofrecimiento por la empresa de realización de convenios de colaboración entre la misma y la Universidad Miguel Hernández.
- En aquellos lotes en que se asegure personas que puedan ser por un periodo inferior al año, el establecimiento de una prima mensual que disminuya conforme aumente el número de meses que se contrate.
- Oferta por la empresa licitante de disminución progresiva de prima por asegurado conforme aumente el número de asegurados, de conformidad con los tramos que se propongan por la empresa licitante.
- Propuesta de plazo para pago de indemnizaciones, una vez comunicado el mismo por la Universidad o su gestor.

7. LOTES

Se podrá ofertar a la totalidad de los lotes o por lotes individualizados.

Todos los gastos e impuestos necesarios para la formalización de la póliza o pólizas de seguros correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

La denuncia del contrato se realizará por escrito y carta certificada por la Universidad, al menos con un mes de antelación al vencimiento del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, sólo se admitirán cambio de tarifas individuales de un lote a la baja. No procederá la revisión de cualquier tipo de tarifa al alza durante la vigencia del presente concurso, salvo en caso de prórroga o coincidente con el incremento del IPC.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias se someterán a los controles de calidad realizados por el Servicio correspondiente de la Universidad.

Se considerarán faltas graves que en su momento podrían implicar la rescisión del contrato dos evaluaciones negativas consecutivas de la calidad del servicio por parte de la UMH.

9. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

Caso de variar los baremos por los que la empresa adjudicataria ha procedido a realizar la oferta (aumento o disminución de continente y/o contenido...) a la finalización del primer año de cobertura, y no habiéndose denunciado el contrato, renovándose por un año más, las primas se calcularán aplicando los mismos parámetros establecidos en la oferta por el licitante. Esta renovación podrá ser por un periodo inferior al año, basándose la nueva prima en los mismos parámetros de la oferta, prorrateados por los meses que se renueve la póliza.

Elche, a 13 de julio de 2010



Fdo. Juan José Bolufer Pascual